

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WO/GA/27/3

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 6 de agosto de 2001

S

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

Vigésimo séptimo período de sesiones (15° ordinario)
Ginebra, 24 de septiembre a 3 de octubre de 2001

**RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LAS NACIONES UNIDAS;
INFORMES DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN**

Informe del Director General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 – 5
I. ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	
Asistencia a los países en desarrollo	6 – 8
Programa de Acción en favor de los países menos adelantados y Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados	9 – 12
Integración de las economías en transición en la economía mundial	13 – 14
Negocios y desarrollo	15 – 17
II. CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Ciencia y tecnología para el desarrollo	18 – 22
Convenio sobre la Diversidad Biológica.....	23 – 26
III. ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES	
Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría	27 – 28
Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa.....	29 – 30
Otorgamiento de la condición de observador a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa	31 – 32
IV. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS	
Plan de conferencias.....	33 – 35
Cuestiones relativas al personal en el marco del sistema común de las Naciones Unidas	36

Párrafos

V. ASUNTOS JURÍDICOS

Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional..... 37 – 41

VI. OTROS ASUNTOS

Informaciones destinadas a los informes que el
Secretario General debe presentar ante ciertos órganos
de las Naciones Unidas 42

VII. DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN (DCI) 43 – 46

INTRODUCCIÓN

1. El presente documento contiene un informe sobre las resoluciones adoptadas y las decisiones tomadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus períodos de sesiones celebrados entre el 1 de julio de 1999 y el 1 de julio de 2001, siendo la primera de esas fechas la que marca el fin del período cubierto por el informe anterior sobre este mismo tema (documento WO/GA/24/3). Contiene, asimismo, información sobre informes recibidos de la Dependencia Común de Inspección (DCI) relativos, entre otras organizaciones, a la OMPI.

2. El acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la OMPI, aprobado por la Asamblea General de la OMPI el 27 de septiembre de 1974 y por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1974, en virtud del cual la OMPI entró en relación con las Naciones Unidas en calidad de organismo especializado, dispone en su Artículo 5 lo siguiente:

“a) La Organización, teniendo en cuenta la obligación de las Naciones Unidas de promover la realización de los objetivos previstos en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, y las funciones y poderes del Consejo Económico y Social, previstos en el Artículo 62 de la Carta, de hacer o iniciar estudios e informes respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y otros asuntos conexos, y de hacer recomendaciones respecto a estas materias a los organismos especializados interesados, y, teniendo en cuenta asimismo la misión de las Naciones Unidas, en virtud de los Artículos 58 y 63 de la Carta, de hacer recomendaciones para coordinar los programas de actividades de estos organismos especializados, acuerda adoptar las medidas necesarias para someter, lo más pronto posible, a su órgano competente cualquier recomendación oficial que le dirijan las Naciones Unidas.

b) La Organización conviene en celebrar consultas con las Naciones Unidas, a petición de éstas, respecto de tales recomendaciones, e informar oportunamente a las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas por la Organización o por sus miembros para dar cumplimiento a esas recomendaciones, o sobre cualquier otro resultado derivado de la consideración de esas recomendaciones.”

3. Ninguna de las resoluciones adoptadas, así como tampoco ninguna de las decisiones tomadas, por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad durante el período cubierto por el presente informe, contiene recomendación alguna dirigida específicamente a la OMPI. Por otra parte, puesto que varias resoluciones y decisiones están dirigidas, en una forma u otra, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, abarcando por lo tanto a los organismos especializados y con ello a la OMPI, se señalan esas resoluciones y decisiones de importancia para la OMPI a la atención de la Asamblea General de la OMPI en el presente documento.¹

¹ En dichas resoluciones y decisiones, la Asamblea General u otros órganos de las Naciones Unidas “pide” o “invita” o “insta” o “recuerda” o “exhorta” a “las organizaciones del sistema de Naciones Unidas” o a “los organismos especializados” o a “la comunidad internacional” a tomar ciertas medidas, “dentro de sus respectivos mandatos o esferas de acción”, tales como la prestación de asistencia material, financiera o de otra índole o adoptar medidas con el fin de dar aplicación al objetivo u objetivos establecidos en la resolución o decisión en cuestión. A los

4. En aras de brevedad, no se adjuntan al presente documento los textos completos de las resoluciones y decisiones que son objeto del presente informe, puesto que ya han sido distribuidas a los Estados miembros por las Naciones Unidas. Sin embargo, cada resolución o decisión que sea pertinente para un título o subtítulo determinado del presente documento será citada en el texto que sigue a dicho título o subtítulo. Cuando se estime necesario una indicación más detallada del alcance de la resolución o decisión, se ofrecerá un pequeño resumen de la misma. Respecto de cada título o subtítulo, también se ofrecerá un resumen de las medidas tomadas o propuestas para su adopción por la Secretaría respecto de la materia de la resolución o decisión citada.

5. Los programas ejecutados por la Secretaría durante 1999 y 2000, así como en el primer semestre de 2001, que guarden relación con las cuestiones abordadas en las resoluciones y decisiones que son objeto del presente informe, y a las que se hace referencia en el presente informe como parte de las medidas tomadas por el Director General o la Secretaría en relación con la materia de la resolución o decisión en cuestión, serán objeto de una breve mención en este documento. Esos programas son objeto de una descripción más detallada en los informes de evaluación del rendimiento del programa, presentados por la Secretaría a las Asambleas en sus períodos de sesiones de septiembre-octubre de 2000 (véase el documento A/35/2) y de septiembre-octubre de 2001 (véanse, en particular, los documentos A/36/4 y A/36/5).

I. ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Asistencia a los países en desarrollo

6. En varias resoluciones diferentes, cada una relacionada con uno o más países en desarrollo, o con un grupo o categoría de países en desarrollo, o con los países en desarrollo en general, la Asamblea General insta a la comunidad internacional, incluidos los organismos especializados, a proporcionar o aumentar la asistencia financiera, material, técnica o de otra índole, a cooperar más estrechamente con el Secretario General en la organización o ejecución de un programa internacional de asistencia a esos países, y proporcionar información al Secretario General con el fin de incluirla en los informes que éste presente a la Asamblea General u otros órganos de las Naciones Unidas, sobre las medidas adoptadas por los organismos especializados para asistir a esos países y sobre los recursos que han puesto a disposición a tal fin.

7. Dichas resoluciones guardan relación con los países en desarrollo en general (54/202, 54/226, 55/184), con los países menos adelantados (54/235; 55/214), con los países en desarrollo sin litoral (54/199), con los países sin litoral de Asia Central (55/181), con los países en desarrollo insulares (54/90, 54/96), con los países en desarrollo de África (55/216, 55/217), y con los países en desarrollo de América Central (54/118), así como con ciertos

[Continuación de la nota de la página anterior]

efectos del presente informe, la mención en una resolución o decisión determinada de una Organización o de los organismos especializados o de la comunidad internacional, se considera que incluye a la OMPI. Salvo indicación contraria, toda mención a “la Asamblea General” y al “Secretario General” se entenderá que hace referencia a las Naciones Unidas, mientras que el Director General de la OMPI y la Secretaría de la OMPI se denominarán en adelante “el Director General” y “la Secretaría”, respectivamente.

países en desarrollo que atraviesan dificultades especiales. Los países en desarrollo mencionados específicamente son: Afganistán, Belice, Bolivia, Djibouti, El Salvador, Guatemala, Haití, Liberia, Mozambique, República Democrática del Congo, República Federativa de Yugoslavia, Rwanda, Somalia, Sudán, Tayikistán y Venezuela (54/96, 54/182, 54/187, 54/188, 54/189, 54/165, 54/167, 54/176).

8. Se ha proporcionado asistencia durante el período cubierto por el presente informe respecto de la mayoría de los países objeto de dichas resoluciones, y la Secretaría continuará proporcionando asistencia, previa petición del gobierno o los gobiernos de esos países o de las organizaciones intergubernamentales en cuestión, y dentro de los límites de los recursos disponibles, en la forma de asesoramiento, formación, y servicios de expertos, así como informes de búsqueda sobre el estado de la técnica. Además, la OMPI se hará cargo como en el pasado de los gastos de viaje y viáticos de los funcionarios gubernamentales de países en desarrollo que participen en cursos de formación, seminarios y talleres, y de un representante gubernamental de cada uno de los países menos adelantados miembros del Comité Permanente de la OMPI de Cooperación para el Desarrollo en materia de Propiedad Intelectual que participe en reuniones de dicho Comité, así como un representante gubernamental de cada uno de ciertos otros países en desarrollo que participen en otras reuniones organizadas por la OMPI. Se describe dicha asistencia en los documentos contenidos en los informes sobre programas aludidos en el párrafo 5. Dicha asistencia también ha sido objeto de informes presentados al Comité Permanente de la OMPI de Cooperación para el Desarrollo en materia de Propiedad Intelectual (véase el documento WO/CF/19/1).

Programa de Acción en favor de los países menos adelantados y Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

9. En su resolución 54/235, la Asamblea General decidió que el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 seguirá constituyendo el marco de las actividades nacionales e internacionales en pro de esos países hasta que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (PMA) apruebe el próximo programa de acción.

10. La Asamblea General, en su resolución 54/214, la Asamblea General recuerda que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados se convocará en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001, subraya la importancia de una participación efectiva de todas las partes interesadas, así como de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y subraya que el seguimiento, el examen y la supervisión intergubernamentales del nuevo programa de acción deben realizarse de modo más eficaz, con la participación de todos los interesados y de las organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

11. Se recuerda que en 1998, el Director General estableció la Unidad de Países Menos Adelantados con objeto de mejorar la capacidad general de esos países para reaccionar ante las oportunidades en materia de propiedad intelectual que brinda la mundialización rápida de la economía mundial.

12. En la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados celebrada en Bruselas, la OMPI presentó un programa de asistencia práctica, que incluye una serie de medidas concretas destinadas a ayudar a los PMA a aprovechar las ventajas económicas de su creatividad mediante sistemas más eficaces de protección de la propiedad

intelectual. Entre esas medidas cabe mencionar la transferencia de conocimientos y el desarrollo de recursos humanos mediante los servicios de enseñanza, formación, asesoramiento e investigación de la Academia Mundial de la OMPI, la mejora de las condiciones de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación y favorecer el intercambio de datos mediante el establecimiento de la Red Mundial de Información de la OMPI (WIPO NET); la creación de sociedades de gestión colectiva encargadas de velar por la debida retribución de los creadores por el uso de sus obras, favorecer en toda la medida de lo posible la creación de riqueza derivada de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las expresiones del folclore. Aunque sólo 41 de los 49 Países Menos Adelantados son miembros de la OMPI, todos esos países tienen la posibilidad de recibir asistencia de la OMPI en el marco de este programa especial. El programa de acción se formuló sobre la base de la Declaración de Lisboa, adoptada por los ministros y altos funcionarios gubernamentales que participaron en una mesa redonda de alto nivel sobre los Países Menos Adelantados, celebrada los días 1 y 2 de febrero de 2001.

Integración de las economías en transición en la economía mundial

13. En su resolución 55/191, la Asamblea General reafirma la necesidad de la plena integración de los países con economías en transición en la economía mundial e insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan realizando actividades analíticas y proporcionando asesoramiento normativo y asistencia técnica a los gobiernos de los países con economías en transición en cuanto al fortalecimiento del marco socio-político para completar las reformas de mercado a fin de que continúe la tendencia positiva del desarrollo socioeconómico de esos países y destaca la importancia de su mayor integración en una economía mundial basada en el saber mediante la utilización efectiva de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

14. Durante el período cubierto por el presente documento, la Secretaría continuó promoviendo la adhesión de todos los países con economías en transición a los diferentes tratados administrados por la OMPI. Asimismo, la Secretaría asistió a los países en cuestión en la adopción de sus leyes de propiedad intelectual para que se ajustasen a los tratados administrados por la OMPI y al Acuerdo sobre los ADPIC. Entre otras actividades importantes cabe mencionar la firma de un Memorandum de Cooperación entre la OMPI y la Secretaría del Consejo de la Asamblea Interparlamentaria de los Estados miembros de la CEI la Cooperación con el Consejo Interestatal para la Protección de la Propiedad Industrial de los Estados miembros de la CEI y con la Organización de la Patente Eurasiática. A este respecto, consúltese la Partida Principal 10 del Programa y Presupuesto para el bienio 1998-1999 (documento A/34/2), con arreglo a la cual se ha proporcionado asistencia, y continuará haciéndose en forma cada vez mayor, a los países en desarrollo y países en transición a una economía de mercado, con el fin de fomentar su integración en la economía mundial.

Negocios y desarrollo

15. En su resolución 54/204, la Asamblea General toma nota de las importantes actividades emprendidas en el sistema de las Naciones Unidas para facilitar la participación activa y constructiva del sector privado en el proceso de desarrollo y las medidas adoptadas por el Secretario General para establecer asociaciones con el sector privado, reconoce el importante papel de las pequeñas y medianas empresas (PYME) y de la microfinanciación para apoyar el desarrollo económico y social, y destaca que el comercio y la industria, incluidas las empresas que realizan actividades internacionales, pueden contribuir sustancialmente al desarrollo

económico y social de los países y a la protección del medio ambiente y son fuentes importantes de empleo y crecimiento económico.

16. En la mencionada resolución se exhorta a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y programas de trabajo convenidos, sigan prestando asistencia a los Estados miembros, a solicitud de éstos, para la ejecución de programas nacionales destinados a crear un entorno favorable a los negocios, la inversión y el desarrollo, destaca la necesidad de seguir prestando asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición que lo soliciten, a fin de fortalecer su capacidad para propiciar una participación más amplia del sector privado en sus economías e invita a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas a que promuevan contribuciones significativas de las empresas tanto en el sector público como en el privado, en apoyo del crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

17. En reconocimiento del papel de la OMPI en la promoción del uso del sistema de la propiedad intelectual para fortalecer la competitividad de las PYME en el mundo, respecto del uso de patentes, marcas, modelos de utilidad y otros aspectos conexos, el Director General propuso y obtuvo que la Asamblea General de la OMPI, en el período de sesiones septiembre-octubre de 2000, estableciera un nuevo programa de actividades, centrado en las necesidades relacionadas con la propiedad intelectual de las PYME en todo el mundo (véanse los documentos WO/GA/26/5 y WO/GA/26/10, párrafo 109). En el proyecto revisado de Presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 se incluye un subprograma relativo a las PYME y la propiedad intelectual. Este nuevo subprograma tiene el objetivo de fortalecer la capacidad de las instituciones gubernamentales, privadas y de la sociedad civil de todo el mundo para formular y aplicar políticas y estrategias destinadas a atender las necesidades y preocupaciones de las PYME en materia de propiedad intelectual (véase el documento WO/PBC/4/2, Subprograma 10.2). Entre otras actividades de importancia cabe mencionar la organización en Milán de un Foro sobre las PYME, de dos días de duración, en colaboración con el Ministerio de Industria y Comercio Exterior del Gobierno Italiano en febrero de 2001.

II. CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ciencia y tecnología para el desarrollo

18. En su resolución 54/201, la Asamblea General reconoce que las tecnologías de la información son requisitos importantes para la investigación, la planificación, la elaboración y la adopción de decisiones en las esferas científica y tecnológica. En la mencionada resolución, la Asamblea General también reconoce la necesidad de enfrentar los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo en el acceso a nuevas tecnologías, y de tener en cuenta al mismo tiempo la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo; asimismo subraya la necesidad de difundir los conocimientos derivados de las investigaciones y compartir las tecnologías y los conocimientos especializados en la esfera de la biotecnologías, en particular en los sectores de la agricultura, la industria farmacéutica y la salud, que podrían beneficiar a la humanidad.

19. La Asamblea General, al destacar la importancia de la necesidad de promover, facilitar y financiar el acceso de los países en desarrollo, a tecnologías ecológicamente racionales y sus conocimientos técnicos correspondientes, y la transferencia de ese tipo de tecnologías y conocimientos, en condiciones concesionarias, preferenciales y favorables, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de

los países en desarrollo, invita a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia y promuevan la cooperación en materia de asociaciones y redes, biotecnología, tecnologías de la información y de las comunicaciones, inclusive la concepción y aplicación de estrategias nacionales sobre esas tecnologías o mecanismos.

20. A este respecto, se recuerda que la Red Mundial de Información (WIPO NET) se encuentra en fase de instalación por la Secretaría. Mediante una combinación de redes privadas y de Internet, y recurriendo a las tecnologías de punta, el proyecto WIPO NET permitirá establecer una red mundial de información en materia de propiedad intelectual entre todos los Estados miembros de la OMPI. Al conectar las oficinas de propiedad intelectual de los Estados miembros de la OMPI, este proyecto facilitará el acceso y el intercambio de información en todo el mundo y fomentará el uso del sistema de propiedad intelectual en aras del desarrollo económico y cultural de todos esos países. Hacia finales de este año se prevé que cerca de 65 oficinas de propiedad intelectual contarán con lo que se conoce con el nombre de PAQUETE WIPO NET (a saber, el equipo informático de base, el programa informático y la formación, así como acceso seguro a Internet) como parte de la primera fase del proyecto. Las 91 oficinas restantes recibirán el paquete durante la segunda fase, en 2002, lo que significará el término del proyecto.

21. Otra actividad relacionada es el proyecto de Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual (BDPI), actualmente en ejecución, en virtud del cual se suministra acceso a Internet a las diversas compilaciones de datos en materia de propiedad intelectual que posee la OMPI. Tras un extenso período de concepción y evaluación del prototipo, el proyecto de BDPI será totalmente operativo y aumentarán sus colecciones existentes.

22. Cabe consultar los documentos sobre los progresos realizados en materia de tecnologías de la información y el suministro de servicios de información sobre propiedad intelectual, presentados por la Secretaría al Comité Permanente de Cooperación para el Desarrollo en materia de Propiedad Intelectual en su segunda sesión, celebrada en febrero de 2001 (véanse los documentos PCIPD/2/4 y PCIPD/2/5).

Convenio sobre la Diversidad Biológica

23. En sus resoluciones 52/201 y 53/190, la Asamblea General expresa su profunda preocupación por el hecho de que continúe disminuyendo la diversidad biológica mundial, reconoce la contribución de las comunidades indígenas y locales, y de la mujer en esas comunidades, a la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos, acoge con beneplácito la decisión IV/15, en la que la Conferencia de las Partes destacó la necesidad de velar por que haya coherencia en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluido el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), con miras a fomentar el aumento del apoyo mutuo y la integración de los problemas relativos a la diversidad biológica y la protección de los derechos de propiedad intelectual.

24. En la resolución 54/221 se reafirma además, lo dispuesto en el párrafo 10 de la decisión IV/15, en el que la Conferencia de las Partes destacó que era necesario continuar los esfuerzos por llegar a un entendimiento común sobre la relación que existe entre los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC, y del Convenio sobre la Diversidad Biológica, especialmente sobre las cuestiones relacionadas con la transferencia de tecnología, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad

biológica, y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, incluida la protección de los conocimientos, las innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que representan estilos de vida tradicionales que son pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Asimismo, se alienta a las secretarías de los diversos convenios y de otras organizaciones internacionales a que intensifiquen la cooperación con el fin de facilitar su aplicación en los planos internacional, regional y nacional.

25. En su resolución 55/201, la Asamblea General toma nota de que las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica están vinculadas entre sí, e invita a la OMPI y a la OMC a que, en el marco de sus respectivos mandatos, estudien esos vínculos.

26. El establecimiento del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (véanse los documentos WO/GA/26/6 y WO/GA/26/10, párrafo 71), permitió que siguieran las deliberaciones sobre los recursos genéticos, las invenciones biológicas y la diversidad biológica. Durante la primera sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, todos los Estados miembros de la OMPI expresaron claramente que el Comité Intergubernamental debería abordar las cuestiones que tiene ante sí junto con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y su Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRFAA). Las actividades que realiza el Comité Intergubernamental deberán ser compatibles y complementarias con las labores emprendidas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la FAO.

III. ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES

Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría

27. En la resolución 55/139, la Asamblea General reafirma el objetivo urgente de lograr que las mujeres ocupen el 50% de los puestos de todas las categorías dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la categoría D-1 y categorías superiores, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa y teniendo en cuenta asimismo que las mujeres de algunos países, sobre todo de países en desarrollo y con economías en transición, siguen sin estar representadas o lo están insuficientemente. En la mencionada resolución, la Asamblea General insta encarecidamente a los Estados miembros a que apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por alcanzar el objetivo de la paridad entre los géneros, especialmente en la categoría D-1 y categorías superiores, seleccionando y presentando regularmente más candidaturas de mujeres para los órganos intergubernamentales, judiciales y especializados, seleccionando y proponiendo fuentes de contratación nacional que ayuden a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a seleccionar candidatas apropiadas, en particular de países en desarrollo y de países con economías en transición, y alentando a más mujeres a solicitar puestos dentro de la Secretaría, los organismos especializados, los fondos y programas y las comisiones regionales.

28. La Secretaría de la OMPI sigue concediendo especial atención a las medidas encaminadas a la participación de la mujer en las actividades de la OMPI. Mientras que a

comienzos de 1998 aproximadamente el 64% del personal de la categoría profesional era del género masculino, dicha cifra se sitúa actualmente en un 59%. En la categoría especial D-1 y superior se ha producido un avance significativo, mientras que la proporción de personas del sexo masculino en la categoría especial alcanzada al 97% a comienzos de 1998, dicha cifra en la actualidad ha descendido hasta el 85%.

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa

29. En la resolución 54/25, la Asamblea General observa con satisfacción los considerables progresos alcanzados en materia de cooperación entre las Naciones Unidas, sus organismos especializados y los demás organismos y programas de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa, e invita a las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones a colaborar con la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa identificando nuevos efectos sinérgicos en favor del desarrollo y a promover el intercambio de información, la coordinación de las actividades y la búsqueda de nuevas esferas de cooperación.

30. Cabe señalar que la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa (denominada anteriormente Agencia de Cooperación Cultural y Técnica (ACCT)) tiene en la OMPI la condición de observador permanente (véanse los documentos AB/X/17, párrafo 8 y AB/X/32, párrafo 14). El Director General de la OMPI y el Secretario General de la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa han firmado un acuerdo para el establecimiento de relaciones de trabajo y de cooperación entre la OMPI y la mencionada organización. El acuerdo fue aprobado por el Comité de Coordinación en su sesión de septiembre-octubre de 2000 (véanse los documentos WO/CC/45/3 y WO/CC/45/5, párrafo 24).

Otorgamiento de la condición de observador a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa

31. En la resolución 54/10, la Asamblea General consideró mutuamente provechoso establecer vínculos de cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP) y teniendo en cuenta el deseo de la CPLP para el establecimiento de tales vínculos, decide invitar a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora.

32. A este respecto, el Director General señala a la atención el hecho de que se ha pedido a las Asambleas de los Estados miembros y de las Uniones administradas por la OMPI que otorguen a la CPLP la condición de observadora en sus reuniones (véase el documento A/36/12).

IV. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS

Plan de conferencias

33. En la resolución 55/222, la Asamblea General pide al Comité de Conferencias y al Secretario General que, al planificar el calendario de conferencias y reuniones, eviten que los períodos de máximo volumen de trabajo tengan lugar simultáneamente en los diversos lugares de destino, y que también eviten programar en fechas demasiado próximas entre sí las reuniones de órganos intergubernamentales que guarden relación. Además, en la mencionada

resolución se toma nota con satisfacción de que la Secretaría tuvo en cuenta las disposiciones que figuran en las resoluciones 53/208 A y 54/248 de la Asamblea General, con respecto al Viernes Santo Ortodoxo y a los días feriados oficiales de *Id al-Fitr* e *Id al-Adha*, y pide a todos los órganos intergubernamentales que observen esas decisiones cuando planifiquen sus reuniones.

34. Cabe recordar que por carta de fecha 9 de marzo de 2000, el Representante Permanente de la República Democrática Popular de Argelia, en su calidad de Presidente durante el mes de marzo de 2000 del Consejo de Jefes de Misiones Permanentes de Países Árabes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (el Consejo), solicitó al Director General de la OMPI, en nombre del Consejo, que tomase en consideración las fechas de los días festivos islámicos *Id al-Fitr* e *Id al-Adha* en la programación de las reuniones convocadas por la OMPI, y que incluyese esas fechas entre los feriados oficiales de la Organización (véase el documento A/35/8).

35. En su Trigésima quinta serie de reuniones celebradas en septiembre y en octubre de 2000, la Asamblea General de la OMPI y el Comité de Coordinación de la OMPI declararon que los dos días festivos islámicos pasarían a ser días festivos oficiales en la OMPI, y que los miembros del personal dispondrían así de un total de 10 días festivos oficiales en la OMPI; además, resolvieron que no se convocasen reuniones oficiales en la OMPI los dos días festivos islámicos ni el Viernes Santo Ortodoxo (véase el documento A/35/15, párrafo 196).

Cuestiones relativas al personal en el marco del sistema común de las Naciones Unidas

36. El Director General presentó al Comité de Coordinación de la OMPI, en su período de sesiones de 1999 (véase el documento WO/CC/44/1) y en su período de sesiones de 2000 (véase el documento WO/CC/45/1), informes sobre las disposiciones del Estatuto y Reglamento del Personal de la OMPI que han sido modificadas, o cuya modificación se propone, como consecuencia de las decisiones de la Asamblea General adoptadas en 1999 y 2000, y de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de la Administración Pública Internacional (CAPI) adoptadas en 1999 y 2000.

V. ASUNTOS JURÍDICOS

Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

37. En su resolución 54/28, la Asamblea General recuerda su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, por la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Al tomar nota de la conclusión del Decenio, en la resolución se recuerda que sus principales objetivos eran, entre otros, promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional, alentar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, e impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

38. En la resolución 54/28 se toma nota de que el Secretario General depositó el 21 de diciembre de 1999 un acta de confirmación formal, en nombre de las Naciones Unidas, de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, de 21 de marzo de 1986. Asimismo, se expresa su reconocimiento a los Estados y las organizaciones

internacionales que han emprendido actividades con miras a ejecutar el programa de actividades en el marco de el programa de actividades previstas en el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y se invita a los Estados y a las organizaciones internacionales a que sigan promoviendo la publicación de libros u otros materiales sobre temas de derecho internacional y la celebración de simposios, conferencias, seminarios y otras reuniones destinadas a promover una comprensión más amplia del derecho internacional.

39. Cabe recordar que en respuesta a una solicitud formulada por el Director General, el Comité de Coordinación, en su cuadragésimo quinto período de sesiones celebrado en septiembre y en octubre de 2000, decidió autorizar al Director General a que adoptara las medidas para que la OMPI fuese parte de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales (véanse los documentos WO/CC/45/2 y WO/CC/45/5, párrafo 8). En octubre del año 2000 se depositó en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el instrumento de adhesión de la OMPI a la Convención antes mencionada.

40. En las esferas de la enseñanza, el estudio, la difusión y la comprensión más amplia del derecho internacional, entre las actividades realizadas por la OMPI durante el período correspondiente, cabe mencionar la continua dedicación de la Academia Mundial de la OMPI para aprovechar al máximo el uso de los sistemas de propiedad intelectual mediante el fortalecimiento de programas para el desarrollo de recursos humanos a nivel nacional y regional. Consúltese a este respecto el documento titulado “La Academia Mundial de la OMPI: desempeños, desafíos y oportunidades”, presentado en la segunda sesión del Comité Permanente de la OMPI de Cooperación para el Desarrollo en materia de Propiedad Intelectual (véase el documento PCIPD/2/2).

41. Otras divisiones y unidades de la Secretaría de la OMPI continúan organizando conferencias, talleres de formación y otras reuniones destinadas a aumentar y promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho de propiedad intelectual en el mundo entero. Respecto del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet, así como de las actividades de la OMPI en los campos del comercio electrónico y del arbitraje y la mediación, cabe consultar los documentos WO/GA/27/1 y WO/GA/27/5. Además, los días 30 y 31 de enero de 2001, la Secretaría convocó un Foro de la OMPI sobre propiedad intelectual, en los que alrededor de 200 destacados especialistas deliberaron sobre las consecuencias en la propiedad intelectual del alcance mundial de Internet y del rápido crecimiento del comercio electrónico, en particular, respecto de la competencia de los tribunales, el derecho aplicable y la ejecución de sentencias. Como parte de la campaña destinada a promover una mayor toma de conciencia acerca de la propiedad intelectual entre los estudiantes de derecho, la Secretaría ha convocado un concurso internacional de ensayos abierto a la participación de estudiantes universitarios. Los ensayos, de una extensión de 2000 palabras deben abordar la cuestión “¿Qué representa la propiedad intelectual en su vida cotidiana?”. Los ensayos pueden presentarse en idioma árabe, chino, español, francés, inglés o ruso. Al mejor ensayo en cada idioma, que se dará a conocer el 26 de abril de 2002, Día Mundial de la Propiedad Intelectual, se le adjudicará un premio de 1.000 francos suizos.

VI. OTROS ASUNTOS

Informaciones destinadas a los informes que el Secretario General debe presentar ante ciertos órganos de las Naciones Unidas

42. En respuesta a peticiones de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Secretaría de la OMPI proporcionó y continuará proporcionando, información sobre las actividades de la OMPI, para su inclusión en informes sobre temas diversos, que el Secretario General ha presentado o presentará ante la Asamblea General u otros órganos de las Naciones Unidas, en materia de aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y de otros órganos de las Naciones Unidas.

VII. DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN (DCI)

43. Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 1 de julio de 2001, se recibieron los siguientes informes de la DCI, relacionados, entre otras organizaciones, con la OMPI:

a) “Participación y cooperación del sector privado con el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/99/6). En este informe de la DCI se analizan las bases sobre las que se puede forjar una nueva alianza entre el sistema de las Naciones Unidas y el sector privado y de qué manera la existencia de esferas de interés y provecho mutuos puede traducirse en medidas concretas. Se recomienda que deberían establecerse objetivos y expectativas realistas; aplicar programas de proyección exterior, con centros de información designados; velar por la presencia de las Naciones Unidas en los acontecimientos empresariales de interés, organizar encuentros conjuntos y fomentar la participación más amplia posible del sector privado en las actividades pertinentes de las organizaciones; elaborar directrices sobre los principios y procedimientos en las que deberán basarse las relaciones con el sector privado; establecer reglas adecuadas sobre las declaraciones de situación financiera para evitar los conflictos de intereses que puedan producirse con el personal participante; acelerar los procesos internos y establecer plazos concretos para no desalentar las iniciativas del sector privado y establecer mecanismos adecuados para el intercambio de información y mejores prácticas en lo que se refiere a las relaciones con ese sector. Las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) figuran en el documento A/54/700/Add.1 de las Naciones Unidas; dichas observaciones aprueban, en general, las recomendaciones incluidas en este informe de la DCI.

b) “Normas y prácticas de uso de los servicios de empresas privadas de consultoría de gestión en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/99/7). En ese informe se examinan las normas y prácticas que rigen el uso de empresas privadas de consultoría de gestión por parte de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las ventajas y desventajas del uso de esas empresas y se extraen conclusiones al respecto. Se recomienda que las organizaciones establezcan un marco normativo, mediante la elaboración de normas, procedimientos y directrices para la utilización de empresas de consultoría de gestión; fiscalicen el desempeño de las consultoras, particularmente su transferencia de nuevos conocimientos de gestión a la organización; evalúen el desempeño de las consultoras y la medida en que se han aplicado sus recomendaciones; compartan con otras organizaciones la experiencia y la información derivadas de la utilización de las empresas de consultoría de gestión;

adopten medidas para precaverse contra posibles conflictos de interés; otorguen consideración preferencial a empresas regionales con los conocimientos y las calificaciones necesarias; alternen las consultoras elegidas y velen por que los llamados a licitación tengan la mayor difusión posible. Aún no se han preparado las observaciones de la CAC sobre este informe de la DCI.

c) “Servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra - Parte IIF: Estudios de casos (CICE, SMC, SCE, SVD, SCC)” (JIU/REP/2000/5). En este informe de la DCI se facilita una serie de estudios de casos, como continuación del informe de la DCI titulado “Servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra - Parte I: Panorama general de la cooperación y la coordinación administrativa” (JIU/REP/98/4) al que se hace referencia en el párrafo 38d) del documento WO/GA/24/3. El objetivo de los estudios de caso es determinar los principales méritos y limitaciones de algunos servicios comunes que existen en Ginebra a fin de extraer conclusiones que puedan aplicarse a la ampliación de la utilización en común de los servicios de apoyo, recomendada en la Parte I del informe. Son objeto de estudio el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos (CICE), el Servicio Médico Común (JMS), la Sección de Capacitación y Exámenes (TES), el Servicio de Valija Diplomática (DPS) y el Servicio Común de Compras (JPS) y se formulan recomendaciones al respecto. Aún no se han preparado las observaciones de la CAC sobre este informe de la DCI.

d) “Fortalecimiento de la función de investigación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2000/9). En este informe de la DCI, que tiene el objeto de reforzar la capacidad de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para satisfacer la necesidad de realizar investigaciones, se formulan recomendaciones relativas a la elaboración de una serie de normas y procedimientos comunes para llevar a cabo investigaciones en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; se prevé la formación de los administradores que participan en las investigaciones; se recomienda como punto de partida trazar un perfil de riesgos de la Organización a fin de determinar su necesidad del acceso a una investigación con formación y experiencia profesional; que las organizaciones pequeñas tengan la posibilidad de financiar el acceso a una capacidad profesional de investigación; la elaboración de medidas preventivas basadas en las investigaciones proactivas y en las enseñanzas deducidas de las investigaciones terminadas e impulsar la cooperación entre organismos en lo referente a la función de investigación. Aún no se han preparado las observaciones de la CAC sobre este informe de la DCI.

e) “Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en América Latina y el Caribe” (JIU/REP/2001/2). Este informe continúa dos informes anteriores sobre la misma cuestión, referidos a África (JIU/REP/94/1) y Asia y el Pacífico (JIU/REP/95/7); en ambos informes los proyectos de la OMPI en esas regiones recibieron calificaciones muy elevadas. En efecto, en el informe JIU/REP/94/1, el proyecto ejecutado por la OMPI, titulado “Creación y fortalecimiento de los sistemas de propiedad industrial en África” (ESIPS), recibió la calificación más elevada (como se señala en el documento AB/XXVI/6). En el informe JIU/REP/2001/2 se examinan 10 proyectos, en ninguno de los cuales participa la OMPI. La mayoría de las recomendaciones están destinadas a determinadas organizaciones o entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular, la Comisión de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas, la

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Universidad de las Naciones Unidas (UNU), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), y el Instituto de Alimentación y Nutrición del Caribe (CFNI). Las recomendaciones que tienen pertinencia para la OMPI abordan la cuestión de extraer enseñanzas relativas al fortalecimiento de la capacidad en materia de tecnología de la información; intensificar la cooperación en el marco de las iniciativas sobre ciencia y tecnología del Sistema Económico Latinoamericano (SELA); evaluar y crear redes de ciencia y tecnología; y el seguimiento y efectuar la prestación de asistencia a las actividades en materia de tecnología que se realizan en América Latina y el Caribe. Aún no se han preparado las observaciones de la CAC sobre este informe de la DCI.

44. La OMPI también recibió el informe anual de 1999 de la DCI (A/55/34), el informe anual del año 2000 de la DCI (A/56/34), y el “Programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para el año 2001 y años subsiguientes” (documento A/54/960).

45. La secretaría de la DCI puso a disposición en la Web copias de los informes a que se hace referencia en el párrafo 43, para que puedan acceder a ellos los Estados miembros en todo el mundo y, asimismo, fueron distribuidos por las Naciones Unidas a todos los Estados miembros de la OMPI. Las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) indicadas en el párrafo 43, y los documentos mencionados en el párrafo 44 fueron distribuidos por las Naciones Unidas a todos los Estados miembros de la OMPI. Todos esos documentos pueden consultarse en la Secretaría de la OMPI.

46. Durante el período objeto de examen, la OMPI suministró información y comentarios sobre los informes mencionados, así como sobre los proyectos de informes recibidos de la DCI sobre los temas siguientes: gestión de los locales de las Naciones Unidas en Nueva York; gobernanza y fiscalización: fortalecimiento de la eficacia de la supervisión por los órganos legislativos del sistema de las Naciones Unidas. La OMPI también suministró información y completó los cuestionarios para los estudios de la DCI sobre: reproducción y distribución de documentos en las organizaciones del sistema de Naciones Unidas; políticas procedimientos y prácticas para el nombramiento de funcionarios de alto nivel en los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); administración de los edificios de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas; gobernanza y fiscalización en el sistema de las Naciones Unidas; gestión y administración de la UIT; actividades de las Naciones Unidas generadoras de ingresos del sistema: generación de ingresos y recuperación de los gastos; acuerdos de sede concluidos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; aplicación de las recomendaciones contenidas en los informes JIU/REP/94/1 y JIU/REP/95/7; sistemas de gestión de la información: enseñanzas extraídas de la experiencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; y la participación de entidades de la sociedad civil en los proyectos de cooperación técnica de determinadas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La OMPI también facilitó información sobre el sistema de seguimiento de la DCI e intercambió opiniones al respecto con la secretaría de la DCI.

47. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a tomar nota de la información contenida en el presente informe y a aprobar las medidas adoptadas, o cuya adopción se propone, tal como se menciona en el presente informe.

[Fin del documento]